

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION
ACADEMICA, CULTURAL Y CIENTÍFICA ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN
MARCO, PERÚ Y LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ, CHILE.**

DECRETO EXENTO N° 00.240/2019.

Arica, marzo 11 de 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta CONTRAL. N°0.02/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta N°0.01/2018, de abril 26 de 2018; Oficio N° 0082-OGCRI-2019, enero 07 de 2019, Traslado REC. N°243.2019, de febrero 28 de 2019, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, con fecha 21 de noviembre de 2018, se celebró convenio marco de cooperación académica, cultural científica entre la Universidad Nacional mayor de San Marcos, Perú y la Universidad de Tarapacá, con el objeto de establecer programas de aprendizaje, intercambio académico y de cooperación universitaria en el campo de la docencia, actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académica, científica y culturales entre ambas universidades.

El mérito de lo solicitado por Traslado REC. N°243.2019, de febrero 28 de 2019, aprobación del Convenio Marco de cooperación Académica, cultural científica entre la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú y la Universidad de Tarapacá.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.

2. Apruebase el **CONVENIO MARCO DE COLABORACION ACADEMICA, CULTURAL Y CIENTÍFICA ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCO, PERÚ Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 21 de noviembre de 2018; contenido en documento adjunto compuesto de tres (03) hojas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

ADA.LTI.yvv.



M M



ALFONSO DIAZ AGUADA
Rector (S)

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ACADEMICA, CULTURAL Y CIENTÍFICA ENTRE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

25 MAR 2019
CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CULTURAL CIENTIFICA
ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, PERÚ
Y
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, CHILE**

En la ciudad de Arica, a 21 de noviembre de 2018, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, la cual en el sucesivo y para efectos de este convenio será designada como **UTA**, representada en este acto por el **Dr. Emilio Rodríguez Ponce**, en calidad de Rector, con domicilio en Av. General Velásquez # 1775 de la ciudad de Arica Chile, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, que en lo sucesivo **UNMSM** declara ser la institución de mayor jerarquía académica del Perú, sustentada por su historia y desarrollo, a la que la Nación encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología; es persona jurídica de derecho público interno. Se rige por la Constitución Peruana, la Ley Universitaria y su Estatuto; está representada legalmente por su Rector Dr. Orestes Cachay boza identificado por DNI N° [REDACTED], con domicilio legal la Calle Germán Amezaga 375. Edificio Jorge Basadre, ciudad Universitaria, Lima 01 – Perú.

Ambas universidades declaran su deseo mutuo de participar en forma conjunta en la forja de esfuerzos de cooperación que desarrollarán y aumentarán los vínculos entre sus diferentes departamentos académicos respecto a actividades de investigación, docencia, difusión cultural, extensión universitaria, y otros aspectos de actividad mutua. Con este objetivo, suscriben el presente convenio que consta de las siguientes cláusulas:

APARTADO I
GENERALIDADES

Cláusula Primera. - Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer programas de aprendizaje, intercambio académico y de cooperación universitaria en el campo de la docencia, actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre ambas universidades.

Cláusula Segunda. – Actividades Generales

Para la implementación del Convenio, ambas partes acuerdan desarrollar las siguientes actividades:

1. Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
2. Fomentar el intercambio de profesores a través de la participación en conferencias académicas, organización de cursos cortos y compartir experiencias en investigación y docencia en todas las disciplinas.
3. Promover la movilidad académica, cultural y deportiva de estudiantes y poner a disposición de los participantes bajo las condiciones de acuerdos específicos.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

4. Intercambiar publicaciones y otra información de índole académica producida bajo los lineamientos de este acuerdo.
5. Promover el intercambio de personal docente y administrativo, y poner a disposición de los participantes las instalaciones, bajo las condiciones de acuerdos específicos.

Cláusula Tercera. – Convenios Específicos

Para la ejecución de las líneas de cooperación propuestas, las partes suscribirán convenios específicos, que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución, y ser acompañadas con un Plan de Trabajo Anual que contenga los lineamientos específicos de la colaboración.

El Plan de Trabajo deberá contener la siguiente información:

1. El origen, naturaleza y descripción del proyecto.
2. Los nombres de las partes responsables y de los participantes de cada universidad.
3. El tiempo de duración del proyecto, especificando las fechas de inicio y término.
4. Los recursos financieros proyectados para cubrir los gastos relacionados con el proyecto particular y la manera en que se distribuirán los recursos.
5. Las disposiciones para el reconocimiento académico y validación en caso de programas conjuntos de estudio.
6. Las disposiciones necesarias para el cumplimiento de las actividades.

Cláusula Cuarta. – Comité de Coordinación

A fin de coordinar las actividades en el Convenio Marco, las partes designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación.

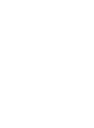
- La UNMSM, designa a la Oficina General de Cooperación y Relaciones Institucionales (OGCRI). Tel. 051-1-619-700, anexo 7407. E-mail: ogcri@unmsm.edu.pe
- La UTA designa a la Dirección de Relaciones Internacionales Tel. +56- 58- 2205989 E-mail rrii@uta.cl

Cada Universidad nombrará un coordinador de la facultad cuyas funciones serán las siguientes:

1. Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del convenio.
2. Coordinar con las distintas Unidades Académicas en cada instancia, la elaboración del plan de trabajo.
3. Coordinar con las Unidades Ejecutoras de cada proyecto la implementación del plan de trabajo.
4. Evaluar el desarrollo del plan de trabajo e informar el resultado logrado a las autoridades de ambas universidades.

Cláusula Quinta. – Propiedad Intelectual

El tratamiento de la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados en el contexto de este convenio se determinará caso por caso entre las dos Universidades, a través de la





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

consulta y el acuerdo mutuo. Un convenio por separado puede ser elaborado para tales casos específicos.

Cláusula Sexta. – Reconocimiento Académico

En caso de programas conjuntos de estudio y movilidad estudiantil, ambas partes establecerán un sistema académico de reconocimiento mutuo y validación de estudios.

Las condiciones de dicho sistema deberán describirse en cada Convenio Específico y ser aprobadas por las autoridades académicas correspondientes de ambas universidades.

Cláusula Séptima. – Vigencia

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día y la fecha de su firma por ambas partes y tendrá una vigencia de cinco años calendario, pudiendo así ser renovado si las partes lo estiman conveniente a sus intereses por periodos de igual duración, no admitiendo tácita reconducción. Cualquiera de las partes podrá rescindir o dar por concluido unilateralmente el presente acuerdo notificando a la parte con seis meses de anticipación. Vencido este plazo el convenio quedará disuelto de pleno derecho.

Cláusula Final. - Aceptación

De conformidad con el expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los titulares suscribientes, en señal de aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas, las partes firman en doble ejemplar y para un solo efecto, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento.



DR. EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA – CHILE



DR. ORESTES CACHAY BOZA
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN MARCOS
PERÚ

Fecha: _____

06 ENE. 2019
Fecha: _____


Dr. Heli Jaime Barrón Pastor
Jefe (e) de la Oficina General de Cooperación
y Relaciones Interinstitucionales



UNIVERSIDAD DE TARAPACA
CONTRALORIA

TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

T/CONTRAL. N° 059/2019

ARICA, 25 de marzo de 2019.

DE: SR. PATRICIO ZAPATA VALENZUELA - CONTRALOR

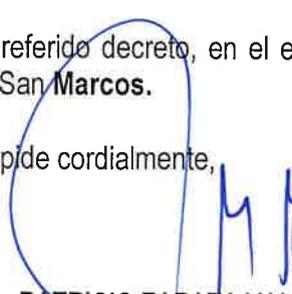
A: SR. LUIS TAPIA ITURRIETA - SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

=====

Esta Contraloría ha recibido para su revisión, Decreto Exento No. 00.240/2019, de fecha 11 de marzo de 2019, el cual aprueba convenio marco de colaboración académica, cultural y científica entre Universidad Nacional Mayor de San Marco, Perú y la Universidad de Tarapacá, Chile.

Al respecto, se cursa el referido decreto, en el entendido que el convenio firmado es con la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Sin otro particular, se despide cordialmente,


PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Contralor



PZV/JGC/lrs

cc.: Arch. / Corr.

Incl.: Decreto Exento N° 00.240/2019. Original.

RECIBIDO

27 MAR. 2019

FC 10 119
Secretaría de la Universidad
U.T.A.